

Resolución Directoral

Callao, 28 de Octubre de 2015

VISTOS:

La Nota Informativa N° 02-HNDAC-DMR, emitida por el Departamento de Medicina de Rehabilitación, la Nota Informativa N° 583-2015-OARH-HNDAC y el Informe N° 286-2015-URPBYP-OARH-HNDAC, emitidos por la Oficina de Administración de Recursos Humanos, el Memorando N° 0101-2015-OAJ-HNDAC, la Nota Informativa N° 117-2015-OAJ-HNDAC, y el Informe N° 406-2015-OAJ-HNDAC, emitidos por la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece a la designación, rotación, reasignación, destaque, permuta, encargo, comisión de servicios y transferencia, como modalidades para el desplazamiento de los servidores, siendo de aplicación lo concerniente a la figura jurídica de la designación;

Que, al respecto, el artículo 77 del dispositivo normativo señalado en el párrafo precedente, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, sin embargo, ha de considerarse que la servidora a la que se pretende designar las funciones de Jefe del Servicio de Medicina de Rehabilitación Niños, es profesional de la salud, en tal sentido, se encuentra bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 1153;

Que, de ello, resulta pertinente manifestar que el numeral 2.1 del Decreto Supremo N° 014-2014-SA, señala que el personal de la salud que ocupe un puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio en establecimientos de salud de II y III nivel de atención, deberá tener el siguiente perfil: a) Contar con título profesional universitario en carreras de ciencias de la salud o estudios de especialización en temas relacionados con el puesto de responsabilidad Jefatural de departamento o servicio y b) Acreditar experiencia en el desempeño del puesto o en cargos similares mayor a tres años;



Que, al respecto, mediante documentos de vistos la Oficina de Administración de Recursos Humanos, manifiesta que la servidora María Elena Yábar Acero De Torres, médico II, nivel 5, cuenta con el perfil necesario, y asimismo confluyen las condiciones establecidas en la normativa vigente, para que la referida servidora asuma el cargo de Jefe del Servicio de Medicina de Rehabilitación Niños;

Que, en atención a ello y de conformidad con los fines institucionales, resulta procedente designarse a la referida servidora como Jefe del Servicio de Medicina de Rehabilitación Niños;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas a la Directora General en el literal j) del Artículo 8° del "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión", aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000006;

De conformidad a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y Remuneraciones del Sector Público, el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, el Decreto Supremo N° 014-2014-SA y la Ordenanza Regional N° 000006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión;

Con las visaciones de la Oficina Ejecutiva de Administración, la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Administración de Recursos Humanos;


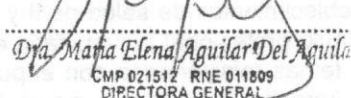
SE RESUELVE:

Artículo 1°.-DESIGNAR a la servidora **MARÍA ELENA YÁBAR ACERO DE TORRES**, médico II, nivel 5, como Jefe del Servicio de Medicina de Rehabilitación Niños del Departamento de Medicina, de Rehabilitación del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, a partir de emitida la presente Resolución.

Artículo 2°.-DISPONER que la Oficina de Administración de Recursos Humanos, realice las acciones administrativas pertinentes para el otorgamiento de la bonificación por responsabilidad jefatural de acuerdo a disponibilidad presupuestal, conforme a ley..

Artículo 3°.-PUBLICAR la presente Resolución en el Portal Institucional (www.hndac.gob.pe), en cumplimiento de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública y modificatorias.

Regístrese, Publíquese y Archívese.

**GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**
HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN

Dra. María Elena Aguilar Del Aguila
CMP 021512 RNE 011809
DIRECTORA GENERAL